

# DECRETO LEGISLATIVO N° 1319

## PROMOVER EL COMERCIO DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE DE ORIGEN LEGAL

13 de enero de 2017



# 01

## Contexto

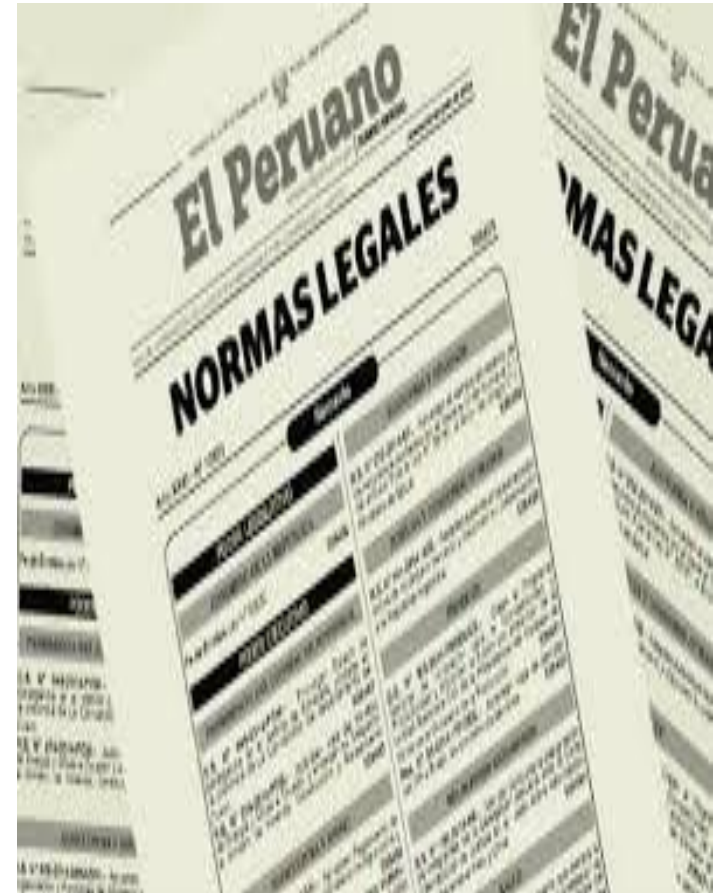
# DELEGACIÓN DE FACULTADES



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Ley N° 30506

Congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de reactivación económica y formalización para que pueda emitir normas que **regulen o faciliten el desarrollo de actividades económicas, comerciales y prestación de servicios sociales** en los tres niveles de gobierno.



# POLÍTICA PÚBLICA: COMPETITIVIDAD



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

| Democracia y Estado de derecho                            | Equidad y justicia social   | Competitividad del país                                 | Estado eficiente, transparente y descentralizado         |
|---|---|---|--|
| Régimen democrático y Estado de derecho                   | Reducción de la pobreza   | Afirmación de la economía social de mercado             | Estado eficiente y transparente                          |
| Democratización y fortalecimiento del sistema de partidos | Igualdad de oportunidades sin discriminación                            | Competitividad, productividad y formalización económica | Institucionalidad de las Fuerzas Armadas                 |
| Afirmación de la identidad nacional                       | Acceso universal a la educación, y promoción de la cultura y el deporte | Desarrollo sostenible y gestión ambiental               | Ética, transparencia y erradicación de la corrupción     |
| Institucionalización del diálogo y la concertación        | Acceso universal a servicios de salud y seguridad social                | Desarrollo de la ciencia y la tecnología                | Erradicación del narcotráfico                            |
| Planeamiento estratégico y transparencia                  | Acceso al empleo pleno, digno y productivo                              | Desarrollo en infraestructura y vivienda                | Plena vigencia de la Constitución y los derechos humanos |
| Política exterior para la democracia y el desarrollo      | Promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición                    | Ampliación de mercados con reciprocidad                 | Acceso a la información y libertad de expresión          |
| Seguridad ciudadana y erradicación de la violencia        | Fortalecimiento de la familia y protección de la niñez                  | Desarrollo agrario y rural                              | Eliminación del terrorismo y reconciliación nacional     |
| Descentralización política, económica y administrativa    |   |   | Sostenibilidad fiscal y reducción de la deuda pública    |

4 Ejes con 31 Políticas de Estado

**Eje: Competitividad**

**Política 19: Desarrollo Sostenible y gestión ambiental**

**Política 23: Política de Desarrollo agrario y rural**

<http://acuerdonacional.pe/>

17/10/2002

# POLÍTICA PÚBLICA FFS



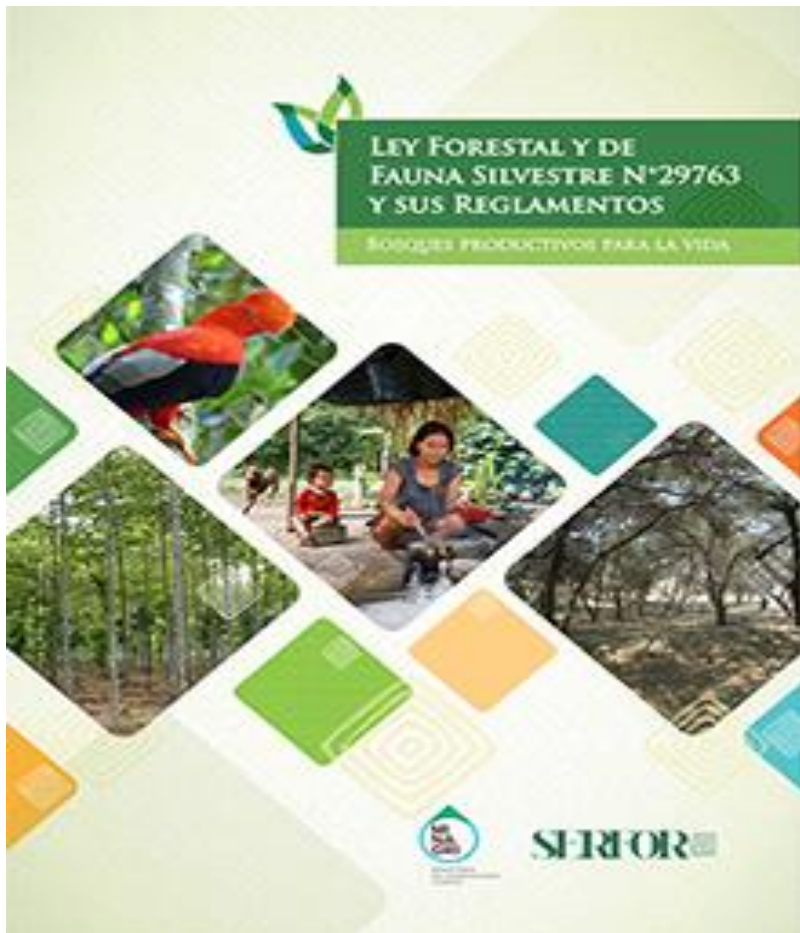
**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI

### Principio N° 5

#### Competitividad y Productividad

Las acciones públicas en materia forestal y de fauna silvestre deben contribuir a mejorar la competitividad del país, en el marco del **desarrollo** socioeconómico y la **protección** del interés público.



# ESTADÍSTICA



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

- Los recursos del bosque aportan 0.5% al PBI y sus exportaciones menos de 1% (BCR e INEI)
- 12/100 peruanos cumplen las leyes (Latinobarómetro 2011)
- 75.2% Informalidad laboral en el Perú (INEI - 2015)
- 65% de las empresas son informales (BM - 2014)

<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-158/moneda-158-07.pdf>  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-n04\\_pbi-trimestral\\_2016iii.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-n04_pbi-trimestral_2016iii.pdf)  
<http://elcomercio.pe/sociedad/lima/peru-pais-que-menos-cumple-leyes-america-latina-noticia-1412476>  
<http://gestion.pe/economia/se-frena-reduccion-informalidad-peru-crece-732-2015-alerta-sni-2162171>  
<http://elcomercio.pe/economia/peru/65-todas-empresas-peru-son-informales-noticia-1720484>





02

Objetivo de la norma

# IMPORTANCIA DEL ORIGEN LEGAL EN EL COMERCIO FFS



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

La **tendencia de la demanda del mercado mundial** ya no sólo exige

- a) especie
- b) cantidad
- c) calidad del producto
- d) valor.



**Valor agregado:**  
Producto de **ORIGEN LEGAL**



**Valor intrínseco:**  
Gestión sostenible

¿Por qué?

**Se vincula con interés general:**

- Cuidado de la reserva de agua
  - Cuidado de ecosistemas
  - Calentamiento global
  - Cambio climático

**Con interés país:**

- Seguridad alimentaria
- Finanzas públicas
- Calidad de vida

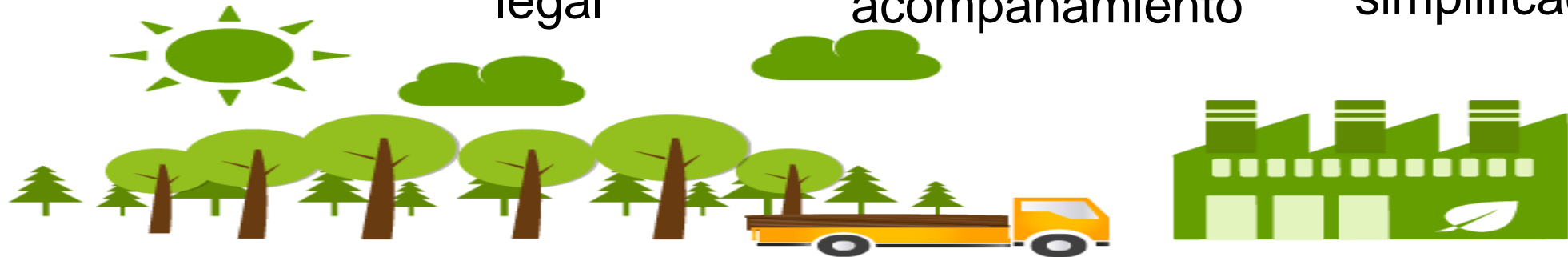


# OBJETIVO DE LA NORMA



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

- ✓ Fortalecer y promover el comercio y la cadena productiva con productos de origen legal
- ✓ Proporciona herramientas para la toma de decisiones y para mejorar la competitividad y el comercio legal
- ✓ Consolida el cambio el enfoque de control y vigilancia de sancionador y persecutorio a preventivo y acompañamiento
- ✓ Complementa medidas ya tomadas por el Estado, reguladas en Ley FFS, reglamentos y medidas de simplificación



## Artículo 2: ¿A quién se aplica?



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

### Personas

- Personas naturales o jurídicas
- De derecho privado
- De derecho público en los tres niveles de gobierno

### Vinculadas a la gestión

- Del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación,
- De los recursos forestales y de fauna silvestre
- De los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre
- De las actividades forestales y de fauna silvestre y conexas.

### Territorio

En todo el territorio nacional



## Normativa (19)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

- 11 artículos
- 3 disposiciones complementarias finales
- 2 disposiciones complementarias transitorias
- 2 disposiciones complementarias modificatorias
- 1 disposiciones complementarias derogatoria



# 03

## Regulaciones específicas



# Artículo 3: SNIFFS (Antecedentes)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Contexto

- No se había declarado de interés nacional el SNIFFS (5 módulos: Inv/GC/Cnt/PyCm/Zon y algunos aplicativos).
- Trabajando en implementar el MC-SNIFFS y en ejecución herramientas como GTF.

## Normativo

Ley N° 29763: Principio la transparencia de la información de parte de los integrantes de SINAFOR (Art. 142).

Reglamentos: Aparece mención y fines del SNIFFS como **instrumento que contribuya** a las actividades de administración, conservación y aprovechamiento sostenible, prevención, monitoreo, supervisión y control del Patrimonio y artículo 23 RGF lo considera obligatorio.

Decreto Legislativo N° 1220: Declara de interés nacional solamente el Módulo de Control SNIFFS (Sexta disposición complementaria final)



# Artículo 3: SNIFFS



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Objeto

- Declara de interés nacional
- Herramienta del SINAFOR.
- Conducción a cargo de SERFOR.
- Comprende varios módulos.

## Alcance

Reafirma su uso obligatorio en todo el territorio nacional

## Vigencia

**Condicionada a ingreso en funcionamiento de SNIFFS**

## Beneficio

- Mecanismo de trazabilidad.
- Aporta información oportuna para toma de decisiones de comercio y control.
- Transparencia en la información.



# Artículo 4: REMISIÓN DE INFORMACIÓN (Antecedentes)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Normativo

- Antecedente: D.S. 024-2010-PCM (Reglamento Dec. Leg. N° 1085 - 2da disposición complementaria final)

## Contexto

- No estaba obligado a enviarlo a SERFOR.
- OSINFOR informaba que no se le estaba entregando oportunamente la información TH y planes autorizados.
- SERFOR estaba accediendo a información de TH y planes aprobados luego 6 a 12 meses de realizada la inspección hecha por OSINFOR.
- Esos TH y planes generaban emisión de guías y comercio no legal que no era evidenciado oportunamente.



# Artículo 4: REMISIÓN DE INFORMACIÓN



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Objeto

Obliga a autoridades que otorgan títulos habilitantes y aprueban planes de manejo a remitir información a OSINFOR y SERFOR bajo responsabilidad.

## Plazo

15 días hábiles luego de otorgamiento u aprobación

## Alcance

Todo el territorio nacional

## Vigencia

**Desde el 06/01/2017**

## Beneficio

- Aporta información oportuna para toma de decisiones de comercio y control.
- Fortalece transparencia en la información.
- Evidencia indicios de actividad formal





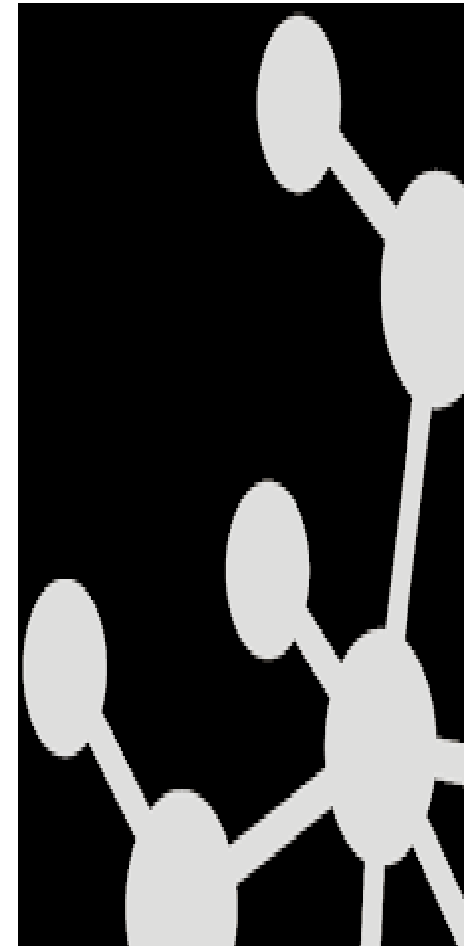
# Artículo 5: PUESTOS DE CONTROL ESTRATÉGICOS (Antecedentes)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Contexto

- No menos de 170 puestos a nivel nacional (Entre puesto de frontera, comercio internacional, vía terrestre y fluviales) y operativos no menos de 80%.
- Aproximadamente 50% pertenecen a GORES y el otro 50% a SERFOR vía ATFFS.
- Ninguno opera 24 horas los 365 días.
- No están integrados con otras autoridades.
- No existe obligatoriedad de presentarse a un puesto de control.
- La ilegalidad siempre actúa a donde existe menos regulación o control.



# Artículo 5: PUESTOS DE CONTROL ESTRATÉGICOS



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Objeto

Instalar puestos de control obligatorio para sujetos con carga o mercancía forestal y de fauna silvestre

## Sobre control

Los hacen las Autoridades Regionales bajo supervisión y participación de SERFOR y apoyo de otras autoridades

## Alcance

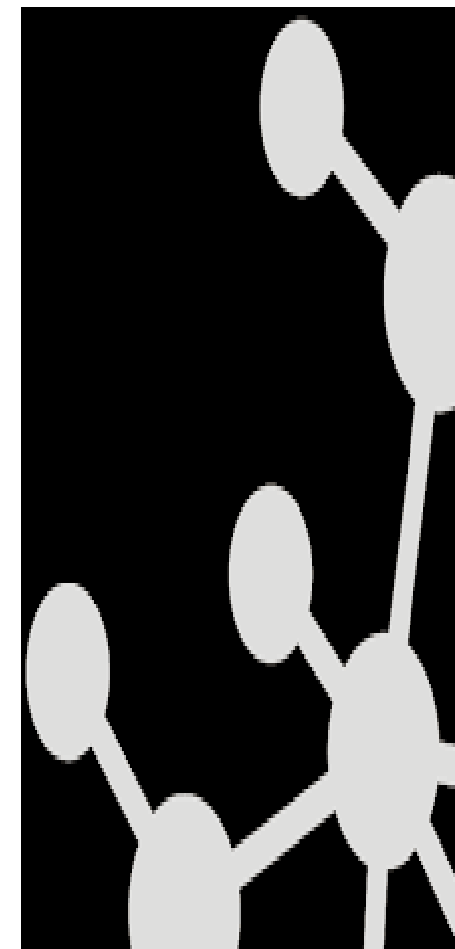
En todo el territorio nacional

## Vigencia

**Cuando se apruebe DS que establezca criterios para que un puesto sea estratégico y para determinar sujetos obligados, y SERFOR indique los puestos**

## Beneficio

- Aporta a los mecanismos de trazabilidad e implementación SNIFFS.
- Mejora la acción oportuna de control del Estado
- Desincentiva la competencia desleal
- Incorpora una nueva dinámica económica (privado/pública)



# Artículo 6: SUBSANACIÓN VOLUNTARIA (Antecedentes)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Contexto

- La nueva Ley FFS (N° 29763) y sus reglamentos no establecen la opción de subsanación voluntaria.
- La nueva Ley FFS (N° 29763) priorizo el enfoque de sanción para las infracciones.
- En la legislación actual estaba ausente el enfoque de reparación de la víctima ante hechos que pueden ser subsanables y no generan daño al patrimonio de la Nación.



# Artículo 6: SUBSANACIÓN VOLUNTARIA



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Objeto

Subsanar voluntariamente el incumplimiento en la forma, plazo y actividad que se indicará por la Autoridad

## Sobre procedimiento

Emisión de notificaciones preventivas previo al inicio de procedimiento sancionador

## Alcance

A todas las Autoridades con competencia de sanción

## Vigencia

**Cuando se apruebe DS que implemente medidas y determine infracciones subsanables**

## Beneficio

- Incorpora la dinámica acompañamiento de la Autoridad.
- Favorece y consolida el cambio de conducta.
- Mejora la dinámica económica de los agentes económicos.
- Prioriza la prevención.



# Artículo 7: CAUTELA DEL PATRIMONIO FFS (Antecedentes)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Contexto

- En los 2 últimos años se ha identificado que autoridades FFS han venido emitiendo actos administrativos que permiten el acceso y aprovechamiento del patrimonio de la Nación vulnerando normas.
- No existía un mecanismo de autoridad nacional enfrentar estos actos.
- Esto generaba una dinámica de comercio ilegal y de competencia desleal a los formales.
- Esto generaba condiciones para el incremento de la deforestación.



# Artículo 7: CAUTELA DEL PATRIMONIO FFS



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Objeto

SERFOR puede suspender procedimientos administrativos, detener acciones o disponer medidas

Si afectan o pongan en riesgo el aprovechamiento sostenible o conservación del patrimonio FFS

Si incumplen la legislación.

## Alcance

Procedimiento realizado por las Autoridades FFS y a terceros.  
Aplicable a nivel nacional.

## Vigencia

**Desde el  
06/01/2017**

## Beneficio

- Acción oportuna del Estado para proteger el patrimonio FFS.
- Cesar actividades de origen no legal que perjudican a la actividad formal.
- Fortalece el interés superior de proteger el Patrimonio de la Nación.



# Artículo 8: REGISTRO DE ASERRADEROS (Antecedentes)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Antecedente legal

- En el Dec. Leg 1220 hubo una regulación similar pero dependía el registro de SUNARP y de su previa inscripción en él. No distinguía actividad ni ámbito territorial.

## Contexto

- No se tenía un registro de bienes enfocado únicamente en actividades forestales maderables y por zonas.
  - Registro no dependía de la Autoridad Nacional.
- No se tiene identificados a bienes móviles vinculados a actividades de aprovechamiento



# Artículo 8: REGISTRO DE ASERRADEROS



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Objeto

De inscripción obligatoria para los titulares de aserraderos portátiles, tractores forestales y vehículos autorizados para extracción y transporte de productos forestales maderables hasta los centros de transformación primaria

## Alcance

A sujetos y en zonas que indique DS

## Vigencia

**Cuando se emita DS que apruebe el registro, establezca criterios y zonas.**

## Beneficio

- Incentiva actividad formal y desincentiva competencia desleal.
- Fortalece transparencia en la información de actividades económicas.
- Aporta al sistema de control y vigilancia





# Artículo 10: ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA RETIRO DE COBERTURA FOFRESTAL (Antecedentes)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Contexto

- Promedio anual de deforestación 2001 a 2014 igual a 118 mil hectáreas (Año 2014 = 177 mil y año 2015 = 162 mil)
- 70% de la deforestación en América Latina del 2000 a 2010 lo generó el agro negocio (FAO)
- 77% de deforestación en Perú lo genera el cambio de uso con fines agrícolas (Fuente PNCB - 2014)
- La mayor deforestación sucede en regiones de selva como Ucayali, Loreto, Huánuco y San Martín (Fuente GLAD)



# Artículo 10: ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA RETIRO DE COBERTURA FOFRESTAL



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Objeto

Aplicable a los otorgamientos de autorizaciones de cambio de uso a fines agropecuarios y autorizaciones de desbosque

## Requisito

Inspección ocular previa. Si no se hace, acto es nulo de pleno derecho.

## Alcance

A todas la autoridades competentes.

## Vigencia

**Desde el  
06/01/2017**

## Beneficio

- Acción oportuna del Estado para proteger el patrimonio FFS.
- Cesar actividades de origen no legal que perjudican a la actividad formal.



# Primera disposición complementaria: Planes de manejo con información falsa (Antecedentes)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Data

- OSINFOR ha evidenciado en 6 años (2010 – 2015) no menos de 273 casos de información falsa en planes de manejo (Serfor).
- El 94.87% (259) se ha evidenciado en los GORES
- Regiones con mayor evidencia: Madre de Dios (104), Loreto (87) y Ucayali (50).
- 18% de actuales regentes (22 de 120) tienen procedimientos sancionadores como consultores sin concluir (Serfor).
- No hay data reciente de procedimiento sancionadores vinculado a este tema en GORES



# Primera disposición complementaria: Planes de manejo con información falsa



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Objeto

SERFOR podrá aplicar sanción a consultores que hayan incurrido en una infracción según reglamento vigente hasta el 30/09/2015

## Requisito

Aplica a casos en que la Autoridad Regional no haya iniciado procedimiento sancionador o existiendo no haya agotado la vía hasta el 06/01/2017.

## Alcance

- A todas la Autoridades Regionales
- A consultores infractores de la normatividad
- A actuales Regentes que fueron consultores, pudiendo llegar a la revocatoria.

## Vigencia

**Desde el 06/01/2017**

## Beneficio

- Genera confianza en los agentes económicos respecto a labor de Regentes y planes verdaderos.
- Acción oportuna del Estado para proteger el patrimonio FFS



# Primera disposición modificatoria: Nuevas funciones SERFOR – Art. 14 Ley N° 29763



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Objeto

SERFOR podrá establecer criterios técnicos de cumplimiento obligatorio en el ámbito de SINAFOR

## Alcance

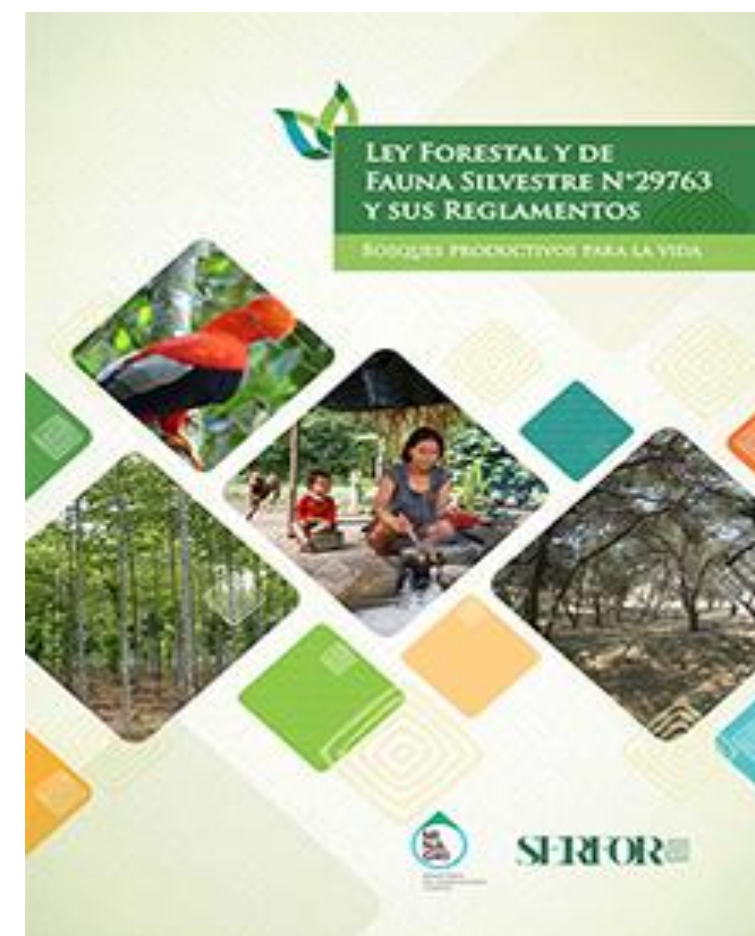
Para determinar aspectos técnicos o de competencia

## Vigencia

Desde el  
**06/01/2017**

## Beneficio

- Acción oportuna del Estado para generar confianza en los agentes económicos ante dinámicas económicas.



# Primera disposición complementaria modificatoria Sobre sanciones y medidas: Art. 152 Ley N° 29763 – (Antecedentes)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Dato

Se consideraba algunos supuestos de medidas complementarias como sanción y estos afectaba el principio de no poder sancionar dos veces por un mismo hecho

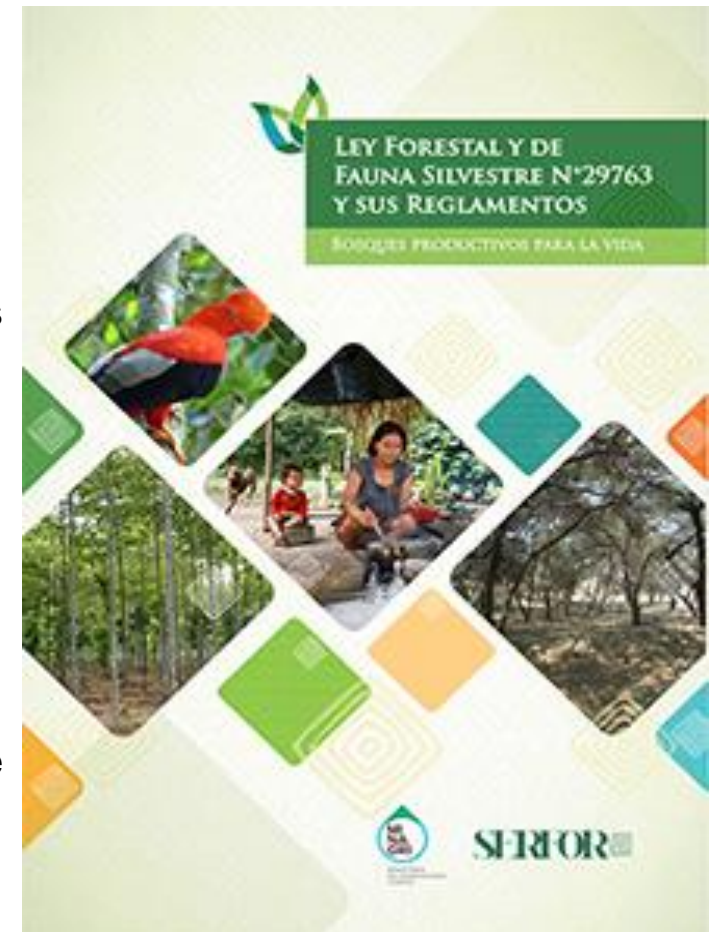
### **Artículo 152. Sanciones**

Las sanciones administrativas se aplican acorde a la gravedad de la infracción y son las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Multa.
- c) Decomiso temporal.
- d) Incautación definitiva.
- e) Paralización y clausura o inhabilitación temporal o definitiva.

La imposición o pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación.

Las sanciones administrativas se aplican sin perjuicio de la caducidad del derecho de aprovechamiento y de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.



# Primera disposición complementaria modificatoria Sobre sanciones y medidas: Art. 152 Ley N° 29763



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

## Dato

Se deja como sanción 2 supuestos, se clasifica correctamente las anteriores sanciones y se incorporan nuevas medidas.

## **A FUTURO PUEDE CAMBIAR LA DINÁMICA DE CONTROL**

### **“Artículo 152. Sanciones y medidas complementarias y provisorias**

152.1 Las sanciones administrativas se aplican acorde a la gravedad de la infracción, y son las siguientes:

- a. Amonestación.
- b. Multa.

152.2 Son medidas provisorias o complementarias a la sanción impuesta, según el caso, las siguientes:

- a. Incautación temporal o definitiva.
- b. Decomiso temporal o definitivo.
- c. Paralización de la actividad.
- d. Clausura temporal o definitiva.
- e. Inhabilitación temporal o definitiva.
- f. Internamiento temporal de vehículo.
- g. Inmovilización de bienes.
- h. Retención de productos, especímenes o bienes; y/o,
- i. Retiro de bienes.

**Vigencia**  
**Desde el**  
**06/01/2017**



# Conclusión



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

| Normativa | Vigentes | Por reglamentar  |
|-----------|----------|--|
| 19        | 14       | 5  |
|           |          | Artículos 5,6,8 y 9 más<br>Primera disposición<br>complementaria final |







SEDE CENTRAL (LIMA):  
Avenida 7 N° 229, Urb. Rinconada Baja,  
La Molina  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)



**SERFOR** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre